

UNIVERSIDAD DEL SAGRADO CORAZÓN

REGLAMENTO Y PROTOCOLO PARA EL MANEJO DE CASOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA QUE AFECTAN A NUESTROS ESTUDIANTES

Introducción

La violencia doméstica es un problema social que afecta a todos los niveles y estratos sociales. Afectando no solo a la víctima, sino también a sus familiares, amigos y su entorno inmediato que pudiera ser su lugar de trabajo o estudio.

La violencia doméstica no se limita solamente a la agresión física y sexual hacia la pareja, entendiéndose por pareja: cónyuge, ex-cónyuge, cualquier persona que cohabita o haya cohabitado o persona con quien se sostiene o haya sostenido una relación consensual íntima (como novios(as) o prometidos(as)) o una persona con quien se haya procreado una hija o un hijo. La violencia también incluye el daño físico a los bienes apreciados por la persona agredida, a la persona de otro, amenazas, daño emocional, coacción de la libertad, violencia psicológica, intimidación y la persecución o acecho.

Dentro de la obligación de brindarles a nuestros estudiantes un lugar de estudios seguro, la Universidad del Sagrado Corazón ha establecido este protocolo para el manejo de casos de violencia doméstica en nuestra Universidad.

Base Legal

- Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico, Artículo II, Sección 1, prohíbe el discrimen por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ideas políticas y religiosas.
- Ley Núm. 20 de 11 de abril de 2001, según enmendada, Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y que crea la Oficina de la Procuradora de las Mujeres. Esta ley garantiza el pleno desarrollo y respeto de los derechos humanos de las mujeres y el ejercicio y disfrute de sus libertades;
- Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, subsiguientemente enmendada, que trata sobre la prevención de la violencia doméstica y órdenes de protección;
- Ley Núm. 284 de 24 de agosto de 1999, Ley Contra el Acecho en Puerto Rico, según enmendada, contra el acecho en Puerto Rico;
- Secciones 922 (g) (8) y (9) de la Ley Federal de Armas de Fuego, 18 U.S.C. §922 (g) (8); 18 U.S.C. §922 (g) (9);

- *Violence Against Women Act de 1994 (VAWA)* y sus enmiendas, provee protecciones legales para mujeres maltratadas.
- *Education Amendments Act. of 1972*, prohíbe el discrimen por razón de sexo en las instituciones públicas y privadas de educación superior.
- *Jeanne Clery Disclosure of Campus Security Policy and Campus Crime Statistics Act. (1998)* requiere a los colegios y universidades que reciben fondos federales informar a la comunidad universitaria sobre incidentes de conducta criminal ocurrida en el campus.

Definiciones Importantes:

Para los efectos de este protocolo las siguientes palabras o frases tienen el significado que se expresa a continuación:

- **Cohabitar:** Significa sostener una relación consensual similar a la de los cónyuges.
- **Relación de Pareja:** Significa la relación entre cónyuges, ex cónyuges, las personas que cohabitan o han cohabitado, las que sostienen o han sostenido una relación consensual íntima, las que han procreado un hijo(a) entre sí, y las que sostienen o han sostenido una relación de noviazgo. Incluye las relaciones entre personas del sexo opuesto y personas del mismo sexo.
- **Persona que incurre en actos de violencia doméstica:** Persona que emplea fuerza física o violencia psicológica, intimidación o persecución contra su pareja.
- **Persecución o Perseguir:** Significa mantener a una persona bajo vigilancia constante o frecuente con presencia en los lugares inmediatos o relativamente cercanos al hogar, residencia, escuela, trabajo y otros lugares que frecuenta esa persona en el vehículo en el cual se encuentre la persona, de forma tal que pueda infundir temor o miedo en el ánimo de una persona promedio.
- **Oficina de trabajo:** Cualquier espacio en el que un(a) estudiante realiza funciones por contrato o mediante el Programa de Estudio y Trabajo, y los alrededores de ese espacio. Cuando se trata de una edificación o estructura física incluye los espacios circundantes, como los jardines y el estacionamiento.
- **Intimidación:** Significa toda acción o palabra que manifestada en forma recurrente tiene el efecto de ejercer una presión moral sobre el ánimo de una persona, la que por temor a sufrir algún daño físico o emocional en su persona, sus bienes o en la persona de otra o de otro, es obligada a llevar a cabo un acto contrario a su voluntad.

- Orden de protección: Todo mandato expedido por escrito bajo el sello de un tribunal, en el cual se dictan medidas a una persona que incurre en actos de violencia doméstica para que se abstenga de incurrir o continuar llevando a cabo los mismos.
- Víctima/sobreviviente: Cualquier persona que haya sido objeto de actos constitutivos de violencia doméstica.
- Violencia doméstica: El empleo de fuerza física, violencia psicológica o sexual, intimidación o persecución contra una persona por parte de su pareja para causarle daño físico a su persona, a sus bienes o a terceras personas o para causarle daño emocional.
- Violencia psicológica: Un patrón de conducta constante ejercida en deshonra, descrédito o menosprecio al valor personal, limitación irrazonable al acceso y manejo de los bienes comunes, chantaje, vigilancia constante, aislamiento, privación de acceso a alimentación o descanso adecuado, amenazas de privar de la custodia de los hijos(as), o destrucción de objetos apreciados por la persona.

Propósito

Este Protocolo tiene como propósito el salvaguardar, la seguridad de los estudiantes de esta Universidad que pueda estar siendo víctima o que se sospeche estén en riesgo de ser víctimas de violencia doméstica, teniendo en cuenta la garantía de un ambiente sano y seguro. La Universidad no actuará en forma discriminatoria contra ningún estudiante que sea víctima o sea percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso.

Responsabilidad de los estudiantes

Cualquier estudiante que esté siendo víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acoso, debe sentirse en la completa libertad y seguridad de notificar dicha situación al supervisor(a) de Seguridad de inmediato o al Decanato Asociado de Asuntos Estudiantes para que se tome la acción necesaria para salvaguardar la seguridad y bienestar de los estudiantes.

La Universidad podría brindarle al estudiante la orientación necesaria y/o la primera ayuda que necesite, incluyendo la orientación para la obtención de órdenes protectoras del tribunal si no la tiene en ese momento, o la orientación relacionada con el cumplimiento de las órdenes de protección ya emitidas en favor de la víctima de violencia doméstica. Todo este proceso se llevará a cabo dentro de los más estrictos parámetros de confidencialidad.

Procedimientos y Medidas Uniformes a Seguir en el Manejo de Casos

En cumplimiento con este Protocolo, tan pronto la Universidad tenga conocimiento de que alguno de sus estudiantes está siendo víctima de violencia doméstica o se sospeche que está siendo víctima, se tomará acción inmediata para socorrer a la víctima y tomar las medidas de protección que sean necesarias y convenientes.

Se pondrá al tanto al personal de la Oficina de Seguridad y recepción de que la presencia o el merodeo por los predios de la Universidad de la persona agresora está estrictamente prohibido. De ser necesario y el personal de seguridad de la Universidad no poder lidiar con el agresor, se procederá a llamar al Cuartel de la Policía para que envíen un Oficial a la Universidad que pueda manejar y resolver la situación.

De existir una orden de protección ya emitida, la víctima de violencia doméstica deberá proveer de forma voluntaria una copia de dicha orden a la Oficina de Seguridad y Procuraduría Estudiantil, de forma que si en alguna eventualidad, exista la necesidad de hacer uso de ésta, este documento esté accesible.

De no existir una orden de protección y si la Universidad entiende que está en peligro la seguridad y el bienestar del estudiante que es víctima de violencia deberá orientarle y colaborar para solicitar una orden de protección con la finalidad de protegerle.

Esta acción no garantiza por completo la protección o seguridad de la víctima ya que para que este Protocolo sea efectivo se necesita el compromiso, accesibilidad y cooperación de la persona que está siendo víctima de violencia. Sin la presencia de estos tres factores es mínimo lo que se puede lograr en pro de la persona que está siendo víctima de violencia doméstica, aunque la Universidad se asegurara de ofrecerle su apoyo.

Episodios de Violencia Doméstica dentro de la USC

Si luego de tratar de minimizar el riesgo de que se presente un episodio de violencia doméstica en USC, esto ocurriera, los pasos a seguir son los siguientes:

- Si una persona se le acerca o usted se topa con una persona que alegue ser víctima de intento o asalto sexual, llame de inmediato al Director o Supervisor de Seguridad para determinar si procede o no llamar a la línea de Emergencia 911. Esto ayudará a tomar las medidas de seguridad necesarias para la víctima y el personal que trabaje en el área. **Oficina de Seguridad (787) 727-7020, extensiones 2555 y 2256.** El Oficial de Seguridad brindará apoyo y protección a la víctima y, de forma inmediata, llamará a la Unidad de Primeros Auxilios, quienes llegarán hasta el lugar donde se encuentra la víctima para brindar los servicios necesarios, según su propio protocolo para el manejo de estos casos.
- Una vez controlada la situación, en el caso que la persona evidencie o exprese ser víctima de violencia doméstica, hostigamiento, agresión sexual o acoso, se referirá al Centro para el Desarrollo Personal para los primeros auxilios psicológicos y para la coordinación de los servicios necesarios.

- Salvaguardar la seguridad del estudiante de la Universidad removiéndolos a un área segura lejos del lugar del incidente. Se debe enfatizar que si sienten que sus vidas corren peligro al intervenir con el agresor, eviten bajo cualquier circunstancia verse involucrados o tratar de trabajar como mediadores en la situación.
- De no existir una orden de protección contra el agresor, la Universidad podrá iniciar los pasos necesarios para la obtención de dicha orden con la finalidad proteger el medio ambiente estudiantil.

Cuando el Agresor es Nuestro Estudiante y No la Víctima

Una vez un empleado(a) de la USC o algún compañero(a) se percata de que un estudiante está incurriendo en conducta de violencia doméstica desde las facilidades de la Universidad, dicho comportamiento debe ser notificado de inmediato al Decanato Asociado de Estudiantes. El uso de las facilidades y de los recursos de la Universidad, tales como: teléfonos, fax, correo electrónico, vehículos de la Universidad, materiales y cualquier otro para acechar, intimidar o molestar a otro estudiante queda terminantemente prohibido. Se aplicarán las medidas disciplinarias que correspondan para eliminar dicha conducta.

Cuando el Agresor y la Víctima son Estudiantes de la Universidad

El Decanato Asociado de Estudiantes realizará de inmediato una investigación abarcadora de todas las alegaciones de violencia doméstica que se presenten. En caso de que la víctima y el agresor sean ambos estudiantes de la Universidad, el agresor no podrá, bajo ninguna circunstancia, acercarse a la víctima. La investigación se hará en forma objetiva debiéndose mantener la información en estricta confidencialidad. De la misma manera, todas las personas que participen en la investigación deberán mantener la información confidencial, ya que en este tipo de reclamación o alegaciones podría verse envuelta la reputación del querrellado dependiendo de los hechos que rodeen la situación.

Durante el transcurso de la investigación y mientras sea viable, se tomarán las medidas necesarias de reubicación de salones o de la oficina para cual ejerza las funciones, ya sea por contrato por el Programa de Estudio y Trabajo para evitar que el agresor tenga contacto con la víctima. De no ser factible la reubicación y de existir una orden de protección, la Universidad cumplirá con dicha orden. Llamará a la Policía en caso de que el agresor se acerque a la víctima mientras esté en la USC. Si la investigación determina que se ha incurrido en violencia doméstica en los predios de la Universidad se tomarán las medidas disciplinarias que correspondan.

Cualquier daño físico o amenaza hecha por un estudiante en las facilidades de la Universidad, durante horas laborables o mientras se encuentre en gestiones oficiales de la Universidad, se considerará como una violación a este protocolo y a nuestras reglas de conducta prohibiendo la violencia de cualquier tipo. De igual forma, cualquier estudiante que haga falsas acusaciones

sobre violencia doméstica estará sujeto a que se tomen las medidas disciplinarias que correspondan.

APLICACIÓN

Este Protocolo aplicará a la Universidad del Sagrado Corazón y en los lugares que el estudiante se encuentre en funciones oficiales. Tales como:

1. Actividades Atléticas y Deportivas
2. Centros de Práctica
3. Actividades Académicas Comunitarias
4. Viajes como parte su Plan Educativo
5. Actividades Sociales de carácter Comunitario
6. Actividades Educativas y Extracurriculares oficialmente aprobadas

Teléfonos Importantes para Manejar Situaciones de Violencia Doméstica

- Emergencias 911 y Policía Estatal (787)343-2020
- Oficina de la Procuradora de las Mujeres (787)721-7676 y (787)697-7676
- Línea de Orientación a Víctimas de Violencia Doméstica (787)722-2977 y (787) 697-2977
- Departamento de la Familia, Línea de Orientación Familiar (888) 359-7777
- Casa Protegida Julia de Burgos San Juan (24 horas) (787) 723-3500
- Hogar Ruth, Inc. (787)792-6596 Albergue (24 hrs) (787) 883-1884
- Instituto Pre Vocacional e Industrial (787) 879-3300 Albergue (24 hrs) (787) 548-0354 y (787) 880-2272